



MAT: Aprueba Convenio de Colaboración para Inscripción de Postulantes a Programas FOSIS, entre FOSIS Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.

RESOLUCIÓN EXENTA N° F-00099

TALCA, 01 DE ABRIL DE 2026

VISTOS:

Ley 18.989, Orgánica de FOSIS; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos; Ley N° 21.796 de Presupuesto de la Nación para 2026; Resolución N° 36, de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 75 de 19 de enero de 2021, del FOSIS, que delega facultades que indica en funcionarios que señala y sus modificaciones posteriores; Resolución Exenta RA N° 422/105/2023 de 08 de febrero de 2023, sobre establecimiento de orden de subrogancia del cargo de director regional.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público descentralizado, que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado y que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

2° Que “la Municipalidad”, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3° Que, el FOSIS mantiene el principio de accesibilidad a los programas, el cual constituye un proceso que da garantías de transparencia a las personas para que accedan de manera informada y oportuna a la oferta programática del FOSIS. En virtud de lo anterior, el Sistema de Selección por Postulación, “SPP” o “El Sistema”, constituye el mecanismo para que las personas naturales puedan postular de manera transparente y equitativa a la oferta programática del FOSIS de los programas de Emprendimiento y Empleabilidad a implementarse en las comunas durante el presente año.

4° Que en este contexto las partes han acordado trabajar en conjunto la postulación a través del Sistema de Selección por Postulación.

RESUELVO:

1° **Apruébese** convenio suscrito con fecha 09 de marzo de 2026, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT: 69.130.700-K, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A LOS PROGRAMAS
ENTRE EL

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En la comuna de Talca, a 09 de marzo de 2026, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante “el FOSIS”, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional(s) doña **Silvia Martínez Muñoz**, ambos con domicilio en 5 Norte 4 Oriente 1107, por una parte; y por la otra la, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en adelante “la Municipalidad”, RUT N° 69.130.700-k representada por su Alcalde/sa **Patricio Alejandro Ojeda Alarcon**, ambos domiciliados en Dieciocho N° 720, comuna de PARRAL, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.-Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es “Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género” y que, para el desarrollo de lo anterior, requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados. De esta manera, se genera una red local que apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que, el FOSIS mantiene el principio de *accesibilidad a los programas*, el cual constituye un proceso que da garantías de transparencia a las personas para que accedan de manera informada y oportuna a la oferta programática del FOSIS. En virtud de lo anterior, el Sistema de Selección por Postulación, en adelante “SPP” o “El Sistema”, constituye el mecanismo para que las personas naturales puedan postular de manera transparente y equitativa a la oferta programática del FOSIS de los programas de Emprendimiento y Empleabilidad a implementarse en las comunas durante el presente año.

4.- Que, dicha postulación se entiende voluntaria por parte de las personas y se realizará en lugares, fechas y horas definidas por FOSIS.

Se acuerda el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la postulación a través del Sistema de Selección por Postulación, en adelante e

indistintamente “el Sistema”, en la comuna de **PARRAL**, cuyo objetivo es “propiciar la eficacia y transparencia en el proceso de postulación de los/las potenciales usuarios/as de la oferta programática del FOSIS”.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad se compromete a:

- a) Designar un funcionario/a de la municipalidad, para que asuma el rol de contraparte del FOSIS y desempeñe funciones de coordinación de las postulaciones y del Sistema.
- b) Designar a lo menos (nº 1) funcionarios/as para que realicen las inscripciones de interesados a los programas en los horarios acordados y durante toda la etapa que dure el periodo de postulación.
- c) Disponer de una oficina u espacio en las dependencias del municipio, que sean de fácil acceso, con el fin de garantizar la atención igualitaria de todas las personas interesadas en postular.
- d) Facilitar a lo menos (nº 1) de computadores y/o acceso a internet, que permita inscribir a los postulantes en SPP, junto con disponibilidad de impresoras para generar el comprobante que se le entrega al/la postulante.
- e) Facilitar la asistencia de la contraparte de la municipalidad y de otros encargados/as designados según las letras a y b precedentes, a las capacitaciones que el FOSIS realice del Sistema.
- f) Colaborar en la difusión comunal de la oferta y proceso de postulación a los programas del FOSIS, en coordinación con el área de comunicaciones de la dirección regional respectiva.
- g) Hacer uso responsable de la o las claves que proveerá el FOSIS para el ingreso de postulaciones al sistema, con el objetivo de asegurar el resguardo de la seguridad de la información, del proceso.
- h) Enviar el calendario de días, horarios de atención y lugares de inscripción municipal a la contraparte definida por FOSIS.
- i) Colaborar, en la medida que así sea acordado, en la comunicación de resultados del proceso a los/as postulantes
- j) Otras que defina la región

TERCERO:

A su vez, FOSIS Región del Maule se compromete a:

- a) Informar del proceso de inscripción.
- b) Realizar las capacitaciones sobre los programas y la modalidad de inscripción de los y las postulantes en el Sistema de Selección por Postulación a los/as funcionarios/as de la Municipalidad designados/as para apoyar este proceso en la comuna en lugar y fecha informado oportunamente.
- c) Entregar cuentas de acceso a la plataforma de SPP para que los/as funcionarios/as, designados en el punto anterior, puedan inscribir a las personas interesadas en la oferta programática.
- d) Proveer de asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión y monitoreo, con el objeto de apoyar la correcta implementación del proceso de postulación.
- e) Informar oportunamente a la Municipalidad de las etapas y avances del proceso y la respectiva selección de usuarios/as de la comuna, por los medios que resulten más expeditos al efecto.
- f) Proporcionar material de difusión correspondiente a la oferta programática del FOSIS según la disponibilidad y a lo definido en el plan de comunicaciones de la región.
- g) Otras que defina la región

CUARTO:

Una vez firmado el presente convenio las partes deberán notificar, en un plazo no superior a 10 días corridos, el nombre de la unidad y funcionario/a responsable del proceso de intercambio de información y la adecuada ejecución del convenio en su respectiva entidad.

QUINTO:

Las partes se comprometen a velar por que la información a la que accedan sólo sea conocida por los funcionarios/as que se encuentren autorizados/as para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, dando cumplimiento a la Ley 19.628, sobre Protección a la Vida privada.

A su vez, las partes se comprometen a velar por que las personas que trabajen en el tratamiento de la información resguarden la privacidad de esta cuando provenga o haya sido recolectada de fuentes no accesibles al público, ajustándose a las finalidades establecidas en el presente convenio y la ley antes citada.

POLÍTICAS GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE PRIVACIDAD

El manejo de la información por parte de la Municipalidad contenida en las bases de datos se deberá ajustar a los parámetros establecidos en las políticas generales de seguridad de la información y de privacidad del FOSIS contenidas en los siguientes enlaces:

<https://www.fosis.gob.cl/es/transparencia-proactiva/seguridad-de-la-informacion/>

<https://www.fosis.gob.cl/es/politica-de-privacidad>

SEXTO:

La Dirección Regional del FOSIS Maule, se reserva la facultad de realizar ajustes a las coberturas de las comunas y/o localidades contenidas dentro de un mismo territorio determinado en las bases de licitación. Lo anterior, para asegurar el logro del 100% de la cobertura contemplada conforme a las características y necesidades de los postulantes y a los requisitos particulares de cada programa.

SÉPTIMO:

Las partes acuerdan que este convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes decida ponerle término, avisando formalmente a la otra parte a lo menos con 60 días de anticipación.

OCTAVO:

La personería de la directora regional, doña **Silvia Martínez Muñoz** consta en la Resolución Exenta N° 75 de fecha 19 de enero de 2021 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y **La personería del Alcalde, don PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON, consta en el Decreto Afecto N° 2378 de fecha 06/12/2024, que lo proclamó como alcalde definitivamente electo.**

El presente convenio se firma en curo ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de FOSIS y dos en poder de la municipalidad.

Hay firma:

SILVIA MARTÍNEZ MUÑOZ, DIRECTORA REGIONAL (S) FOSIS MAULE.

PATRICIO OJEDA ALARCÓN, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

2° Remítase copia de la presente resolución al encargado del proceso de postulación.

3° Adjúntese el convenio firmado, que se entiende parte integrante del presente acto administrativo, agregándose a la carpeta digital y al Repositorio Documental del FOSIS.

4° Notifíquese el texto la presente resolución a la municipalidad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

**SILVIA MARTÍNEZ MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
FOSIS Región del Maule**

SMM/css

Distribución:

- Enc. SPP
- Municipio